

La Plata, 21 de junio de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el expediente N° 9121/15, y

CONSIDERANDO

Que se iniciaron las actuaciones referenciadas a partir de la queja promovida por el Sr. C P, DNI con domicilio en la calle Mitre N° ***, de la localidad de San Vicente, solicitando la intervención de este Organismo ante las autoridades municipales, por el mal funcionamiento de los desagües pluviales, zanjeo y el estado de las calles de su barrio.

Que el denunciante manifiesta haber efectuado varios reclamos ante la Municipalidad, bajo el expediente N° 22245/15, del 25/05/15, sin obtener respuesta alguna a su pedido.

Que en sus presentaciones el quejoso solicita que simplemente se proceda a alinear la calle Mitre al 400; a realizar el zanjeo y cambiar el caño de desagüe pluvial de cruce de calle Mitre con Alem; y se coloquen caños de desagües en las zanjas, lo que permitirá que los vecinos posean vereda, dado que los vehículos pasan a dos metros de la línea municipal.

Que continua diciendo que los días de lluvia se tornan intransitables, impidiendo el ingreso de colectivos, ambulancias y remises, quedando de este modo completamente aislados.

Que insististe en que ello se debe a que no se le realizan los mantenimientos necesarios a la red de desagües fluviales y pluviales.

Que además manifiesta que posee una discapacidad, con motivo de una Enfermedad Pulmonar obstruida crónica, no especificada, según consta en el Certificado N° ITA-02-93159638-20140729-20190729-BS-462 que acompaña.

Que en el marco de estas actuaciones se remitieron dos solicitudes de informe, dirigidos al Intendente Municipal del Partido de San Vicente, remitida el 29 de Septiembre de 2015 y 25 de Enero de 2016, sin que dicha área haya brindado una respuesta a esta Defensoría.

Que por tales motivos, se procedió a remitir una tercera solicitud de informes al Intendente Municipal del partido de San Vicente, con fecha 14 de Abril del 2016, sin obtener respuesta alguna.

Que los caracteres que tipifican a los servicios públicos, más allá de ligeras diferencias doctrinarias, son la continuidad, la regularidad, la igualdad o uniformidad y la generalidad, y estas características hacen a la eficiencia de la prestación.

Que a su vez, de acuerdo a lo normado en la Ley Orgánica de las Municipalidades -texto según Dec-Ley 9117/78 – establece en el artículo 27: “Corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar: ... 2. - El trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calles, caminos, puentes, túneles, plazas y paseos públicos y las delineaciones y niveles en las situaciones no comprendidas en la competencia provincial.”

Que además el artículo 226°: “Constituyen recursos municipales los siguientes impuestos, tasas, derechos, licencias, contribuciones, retribuciones de servicios y rentas: 1° (Texto según Ley 13154) Alumbrado, limpieza, riego y barrido con excepción de los casos en que la prestación se haga efectiva sobre inmuebles pertenecientes al dominio de la Provincia, destinados a servicios educativos, de salud, de justicia y de seguridad. ... 6° Reparación y conservación de pavimentos, calles y caminos.”

Que en este sentido, se destaca la voluntad del legislador, de llevar adelante políticas preventivas y de concientización, además de exigir a

la autoridad de aplicación que cumpla con la normativa en todos sus términos.

Que es función del Defensor del Pueblo, asesorar, asistir y orientar a todos los ciudadanos, contribuyendo a generar una conciencia colectiva en torno a la temática que nos ocupa, y en lo que atañe a la defensa de los derechos y garantías vulnerados.

Que el artículo 55 de la Ley Suprema Provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834, y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Municipalidad de San Vicente, se sirva arbitrar las medidas necesarias para la realización de obras tendientes a garantizar el mejorado de las calles, así como también procurar la limpieza y mantenimiento de los desagües pluviales y fluviales en la zona de la calle Mitre N° ***, de acuerdo a las consideraciones vertidas en la presente.

ARTÍCULO 2: Notifíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 104/16.-